

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Resolución aprobando el proyecto de urbanización de las parcelas resultantes de segregación llevada a cabo en las catastrales 52-85-902 y 54 del polígono 38, en Boo de Piélagos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2007, ha acordado aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de las parcelas resultantes de segregación llevada a cabo en las catastrales 52-85-902 y 54 del polígono 38 en el barrio la Tejera de la localidad de Boo de Piélagos, formulado por la representación de la propiedad.

Lo que se hace público, haciendo constar que contra el presente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Piélagos, 12 junio de 2007.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.
07/8748

AYUNTAMIENTO DE POTES

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela La Birria, en calle San Roque número 10.

El Pleno del Ayuntamiento de Potes, en sesión de fecha 13 de abril de 2007, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle que ordena la parcela denominada «La Birria» en la calle San Roque número 10 de Potes, ubicada dentro del Suelo Urbano Consolidado, Ordenanza U2-1º, redactado por el arquitecto don Ángel Cano Caraballo y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el 28 de abril de 2006; Promotora «La Birria, S. L.» con CIF: B39313945.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Potes, 8 de mayo de 2007.—El Alcalde, Alfonso Gutiérrez Cuevas.

Estudio de Detalle que ordena la parcela denominada "LA BIRRIA", C/ San Roque nº 10, Municipio de Potes, CANTABRIA.

Promotora: LA BIRRIA S.L.

CIF: B39313945

Representada por: MARIANO LINARES ARGÜELLES

NIF: 126609V

C/ Santa Clara nº 1 (ático)

39001 Santander, Cantabria

Arquitecto: D. Ángel Cano Caraballo

NIF: 28680884E

C/ Manuel Cacicedo nº 31

39012 Santander, Cantabria.

INTRODUCCIÓN

El presente documento, se refiere al Estudio de Detalle que ordena una parcela situada en el Municipio de Potes, Cantabria.

La parcela se encuentra ubicada dentro del Suelo Urbano consolidado de Potes ordenanza U2.1º, definido en el Plan General de Ordenación Urbana de esta localidad, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo el 20 de enero de 2005 y publicado en el BOC el 9 de mayo de 2005.

El Estudio de Detalle se redacta con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.3.2 *Planeamiento complementario* del PGOU de Potes, que literalmente dice:

12.3.2 Planeamiento complementario.

De conformidad con los Planos de Alineaciones, el Plan General delimita unos ámbitos de suelo urbano consolidado en los que es obligatoria la previa elaboración, tramitación, aprobación y publicación de un Estudio de Detalle, para poder concederse licencia de obras.

No obstante, fuera de los citados ámbitos, se podrán elaborar Estudios de Detalle en suelo urbano consolidado con el objeto de ajustar o completar las determinaciones previstas en este Plan General.

El plano que delimita los ámbitos que necesitan Estudio de Detalle es el 12.5 *Alineaciones en suelo urbano*, según el cual, la finca en cuestión, requiere del desarrollo del mismo.

Con arreglo a los antecedentes que se exponen, se redacta el presente documento para su consideración y tramitación por el Ayuntamiento de Potes, a fin de obtener la aprobación definitiva.

1. INFORMACIÓN URBANÍSTICA.**1.1 Localización de la parcela**

La parcela se encuentra ubicada en el Término Municipal de Potes, en la calle San Roque nº 20.

La referencia catastral de la parcela es **8596005UN6789N0001KK**

Los límites de la finca son los siguientes:

Al norte por con calle San Roque (CN 621)

Al sur con el camino viejo Ojedo - Potes

Al este colinda con la finca "Prado San Roque" C/ San Roque 22 de ref. catastral 8596005UN6789N0001KK. estando definido este límite por un muro de mampostería. Este límite este, será modificado en breve, al desarrollarse un nuevo vial definido en el PGOU de Potes, vial que queda definido en cuanto a sus alineaciones y características geométricas por un proyecto de urbanización presentado al ayuntamiento de Potes expediente nº 1766 de 12 de septiembre de 2005 y un proyecto de accesos requerido por la Demarcación de Carreteras del Estado expediente nº 475/05 de 23 de noviembre de 2005. que ya ha sido presentado he informado favorablemente. Por todo esto se puede concluir que el límite oeste de la finca es un vial de nueva creación que une el camino viejo con al calle San Roque (CN 621) cuyo eje coincide con la línea divisoria entre ambas fincas.

Al oeste linda con las siguientes fincas:

C/ Roque 18 ref. catastral 8596004UN6789N0001OK,

PB CAMINO VIEJO 1 ref. catastral 8596003UN6789N0001MK

1.2 Superficie

La superficie de la parcela bruta es de **4.696,46 m²**, tras la ejecución del vial la superficie de la finca será de **4.311,92 m²**.

1.3 Características físicas de la parcela

La parcela tiene forma trapezoidal siendo sus lados paralelos los mas cortos, los más largos convergen en dirección oeste. Presenta una suave pendiente, siendo la zona norte la mas baja , y ascendiendo según nos acercamos al límite sur de la misma, en el cual el terreno se queda a una cota más baja que la rasante del camino viejo. En cuanto a la dirección este oeste no hay un desnivel apreciable discuriendo las curvas de nivel paralelas al límite norte de la finca.

Esta delimitada por su zona oeste por una medianera, que varia entre una y cuatro plantas de altura, y el resto del perímetro esta conformado por un cerramiento de mampostería. Existe una vivienda unifamiliar en el interior, ubicada en la zona suroeste de la misma.

Las características de las edificaciones de las parcelas colindantes se corresponden con las de una trama urbana consolidada, en donde alternan edificios con alturas máximas de cuatro plantas y viv. unifamiliares.

El frente norte esta definido por edificaciones de altura máxima de cuatro plantas presentando un frente compacto a la calle San Roque (CN 621). Por el sur la tipología es de vivienda unifamiliar aislada. Por la zona este, existe un edificio de cuatro plantas y viviendas unifamiliares aisladas. Por la zona oeste una viv. Unifamiliar aislada.

Todas estas condiciones mencionadas, junto con el soleamiento y regimenes de viento a nivel local, son aspectos que intervienen en la determinación de la posición de las edificaciones, su tipología y ordenación interna.

En la actualidad la parcela tiene un uso residencial, existiendo distintas especies arbóreas en su interior.

No existen en la parcela ningún tipo de servidumbres de paso, luces o servicios públicos que graven la libre disposición de las edificaciones en la misma. Se dispone de todos los servicios urbanísticos como son suministro de energía eléctrica, agua, saneamiento municipal, alumbrado público y acceso rodado a través de la C/ San Roque (CN 621).

Para el desarrollo del futuro proyecto de edificación, cuyas líneas generales se definen en el presente estudio de detalle, se han tomado como rasantes las de la C/ San Roque, camino viejo Ojedo - Potes, las del nuevo vial definidas en el proyecto de urbanización y las condiciones topográficas de la parcela, tal como se recogen en la documentación gráfica que se acompaña en este documento.

1.4 Condiciones legales para su redacción.

La redacción del Estudio de Detalle se ha efectuado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

El Estudio de Detalle se redacta con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.3.2 *Planeamiento complementario* del PGOU de Potes, que literalmente dice:

12.3.2 Planeamiento complementario.

De conformidad con los Planos de Alineaciones, el Plan General delimita unos ámbitos de suelo urbano consolidado en los que es obligatoria la previa elaboración, tramitación, aprobación y publicación de un Estudio de Detalle, para poder concederse licencia de obras.

No obstante, fuera de los citados ámbitos, se podrán elaborar Estudios de Detalle en suelo urbano consolidado con el objeto de ajustar o completar las determinaciones previstas en este Plan General.

El plano que delimita los ámbitos que necesitan Estudio de Detalle es el 12.5 *Alineaciones en suelo urbano*, según el cual, la finca en cuestión, requiere del desarrollo del mismo.

8.2.4 Alineación exterior

Es la línea que establece el límite que separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso público, de las parcelas edificables. En las parcelas ya edificadas y en ausencia de otra definición de la alineación exterior, se considerará como tal la línea marcada por la intersección del cerramiento de la parcela o de la fachada del edificio, en su caso, con el terreno.

1.5 Determinaciones del Planeamiento Urbanístico.

La parcela se encuentra ubicada dentro del Suelo Urbano consolidado de Potes ordenanza U2.1º, definido en el Plan General de Ordenación Urbana de esta localidad, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo el 20 de enero de 2005 y publicado en el BOC el 9 de mayo de 2005.

Esta afectada por un Convenio Urbanístico tramitado a través del PGOU de Potes, según se recoge en el art. 7.1.1 del PGOU

7.1.1 Suelo Urbano Consolidado

Los terrenos destinados a sistemas generales en suelo urbano se obtendrán mediante expropiación o mediante Convenio Urbanístico, atendiendo al dictado del artículo 142.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior aquellos supuestos en que dentro del suelo urbano consolidado su obtención y ejecución tenga lugar mediante Convenio Urbanístico, señalándose expresamente el vial que discurre entre "La Birria" y "Prado San Roque", cuya obtención y ejecución se articula a través del Convenio Urbanística que ya se encuentra en tramitación.

1.6 Ordenanza de aplicación. Resumen justificación del cumplimiento de los parámetros urbanísticos.

15.3 ZONA U.2. RESIDENCIAL ENSANCHE INTENSIVO

15.3.1 Grado 1º

(15.3.1.1) Condiciones de Volumen

A) Tipo de Edificación

Manzana Cerrada, Manzana Compacta o Bloque de acuerdo con las alineaciones de edificación que se señalan en la correspondiente documentación gráfica.

B) Alineaciones y Rasantes

Se estará a las determinaciones de los Planos de Ordenación o, en su defecto, se fijarán mediante Estudio de Detalle, debiendo guardar una distancia mínima a lindero las plantas sobre rasante de tres metros.

C) Fondo Edificable

Se determina un fondo máximo edificable en altura a partir de la alineación de edificación de 15 m.

D) Altura Máxima

La altura máxima autorizada es de tres plantas (Baja + Dos), con altura de cornisa máxima de 8,90 m. y altura de cumbrera máxima de 12,90 m.

E) Parcela Mínima

A los efectos edificatorios se determina una parcela mínima de 100 m² con un frente mínimo de 8,00 m.

A los efectos de segregación se determina una parcela mínima de 320 m² con un frente mínimo de 16,00 m.

F) Edificabilidad

El aprovechamiento máximo será el que resulte de aplicar al fondo máximo edificable en altura la que se determina así mismo como máxima.

Se autoriza la utilización del espacio bajo cubierta como pieza habitable así como la construcción de sótanos y semisótanos, siendo estos aprovechamientos no computables.

G) Cuerpos Volados

Se autorizan los cuerpos volados cerrados y las terrazas, en una longitud no superior a los 2/3 de la fachada y con un vuelo máximo de 1,00 m.

Se autorizan así mismo los miradores, las solanas y los balcones en las mismas condiciones.

H) Parcelaciones y Segregaciones

Se estará a lo dispuesto en el apartado 2.5.4 "Parcelaciones Urbanísticas", de esta normativa.

15.3.1.2 Condiciones de Uso

A) Uso Residencial

Permitidas todas las clases y categorías.

B) Uso Dotacional

Permitidas únicamente las clases 1: Equipamiento Comunitario, en sus tipos: 1.1., 1.2., 1.3., 1.4., 1.6., 1.7. y 1.8., la clase 2: Servicios Terciarios, en sus tipos: 2.1., 2.2. y 2.3. y la clase 3: Turismo, en sus tipos: 3.1. y 3.2. en todas las situaciones.

C) Uso de Industria y Extractivo

Permitido únicamente la clase Talleres, tipo Doméstico (C.1).

D) Agropecuario

Prohibido.

15.3.1.3 Condiciones Estéticas

Se estará a lo que se determina en las Condiciones Generales Estéticas previstas en estas Ordenanzas y a lo siguiente:

A) La cubierta será, en todo caso, inclinada a fachada exterior rematada con alero o cornisa (máximo vuelo 60 cm.), pendiente máxima de 30% y terminación de teja cerámica curva. Se admitirá la iluminación de la misma por medio de casetones que deberán estar retranqueados un mínimo de 1'5 metros a partir del borde de alero, estarán situados totalmente por debajo de un plano de 45°, que pase por el borde del alero, y tendrán una anchura máxima exterior de 1'80 m.

B) Únicamente se autoriza como material de fachada la piedra natural, los entramados de ladrillo y madera tradicionales y los revestimientos coloreados en masa o con pintura en tonos ocres.

C) La carpintería será de madera para pintar o barnizar o de cualquier otro material que por su textura, brillo o color se adecue a las condiciones del entorno

2. MEMORIA DESCRIPTIVA

2.1 Objeto y finalidad del Estudio de Detalle

Su objeto es el establecimiento de alineaciones, rasantes y volumetría.

2.2 Conveniencia y oportunidad de su redacción.

El Estudio de Detalle se redacta con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.3.2 *Planeamiento complementario* del PGOU de Potes.

2.3 Descripción general de la ordenación propuesta.

Se proyecta construir una edificación cuyo uso principal será el residencial, cuya edificabilidad venga impuesta, según ordenanzas, por las alineaciones de parcela, fondo máxima, altura máxima y separación entre edificios.

A la parcela se accede en la actualidad desde la C/ San Roque (CN 621) situado al norte de la parcela, en la futura actuación se prevé otro acceso desde el nuevo vial que se abre entre las fincas "Prado San Roque" y "La Birria" y desde el Camino Viejo Ojedo Potes. Desde estos se accederá directamente a las distintas plantas de garaje situado bajo rasante, así como al acceso exterior a las viviendas y las plazas de aparcamiento en superficie.

En los planos que se adjuntan se definen las rasantes y volúmenes orientativos que indican la dimensión máxima de las edificaciones a desarrollar.

Como se puede observar en la documentación gráfica, las rasantes de la actuación vienen definidas por los tres viales que circundan la parcela en sus límites norte (CN 621), sur (Camino Viejo) y oeste (nuevo vial).

La ordenación que se pretende, persigue como fin, conseguir una relación adecuada entre la superficie libre de la parcela y la ocupada por la edificación.

2.4 Desarrollo del nuevo vial

El desarrollo del nuevo vial entre las fincas "Prado San Roque" y "La Birria" queda recogido en el PGOU de Potes, según se recoge en el art. 7.1.1 del PGOU

7.1.1 Suelo Urbano Consolidado

Los terrenos destinados a sistemas generales en suelo urbano se obtendrán mediante expropiación o mediante Convenio Urbanístico, atendiendo al dictado del artículo 142.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior aquellos supuestos en que dentro del suelo urbano consolidado su obtención y ejecución tenga lugar mediante Convenio Urbanístico, señalándose expresamente el vial que discurre entre "La Birria" y "Prado San Roque", cuya obtención y ejecución se articula a través del Convenio Urbanística que ya se encuentra en tramitación.

Las obligaciones contraídas por los propietarios de las fincas afectadas por la apertura del nuevo vial, en relación con la legislación urbanística vigente, quedan recogidas en estos párrafos del convenio.

III-. Que de acuerdo a lo estipulado en el art. 144 de la LS/01, la gestión urbanística de dichas propiedades será asistemática, mediante actuaciones aisladas, ya que para que las fincas adquieran la condición de solar los propietarios únicamente deben completar la urbanización y los servicios necesarios, y ceder al Municipio los terrenos destinados a viales afectados por las alineaciones establecidas por el planeamiento.

	PGOU POTES	ESTUDIO DE DETALLE
Parcela mínima	100 m²	4.696,46 m² (antes de vial) 4.311.92m².(después de vial)
L. mín. Fachada	8 m.	< 8 m.
Edificabilidad	La definida por las alineaciones	
Ocupación	La definida por las alineaciones	
Alineaciones	3 m.	≥ 3 m.
Separación eje N-621	En función de las edificaciones consolidadas art. 6.4.3.2 Normativa PGOU Potes. <i>"En los Suelos Urbanos colindantes con la N-621, con edificaciones consolidadas, la línea de edificación se situará coincidente con las alineaciones de los edificios existentes o con la que se definan en este Plan General".</i>	
Sep. Edificaciones	6 m.	≥ 6 m.
Altura edificación	B+2+BC	B+2+BC
Altura cornisa	8.90 m.	8.90 m.
Altura cumbrera	12.00 m.	21.00 m.

Las fincas objeto del presente convenio tienen perfectamente definidas las alineaciones oficiales, por lo que no se precisa ninguna operación de normalización de fincas, sino únicamente la cesión y urbanización de las aceras exteriores así como del vial interior público que longitudinalmente cruza y divide las mismas.

Se pretende así que las fincas de los comparecientes cumplan todos los deberes exigidos por el art. 98 a) de la Ley del Suelo, a pesar de la gestión asistemática del planeamiento, y que ninguno de los propietarios pueda suspender la cesión y urbanización completa de dicho vial interior, asegurando, de esta forma, el Ayuntamiento de Potes, las condiciones de conectividad suficientes que han sido proyectadas desde el planeamiento.

Santander ABRIL de 2006

IV.- Que es interés del Ayuntamiento de Potes, y motivo del presente convenio, que además de las obligaciones impuestas por el art. 101 y 144 de la Ley 2/2001 para que las fincas tengan la consideración de solar, sus propietarios estén obligados mutua y reciprocamente, y con carácter previo a la obtención de licencia de edificación, a ceder y urbanizar íntegramente el vial interior público que limita y divide las fincas, en toda su superficie, de forma que los firmantes del presente convenio urbanístico queden obligados frente a la Corporación Municipal, a ceder y urbanizar completamente la totalidad del vial definido por el planeamiento con carácter previo a su Aprobación Provisional, y como condición impuesta desde el mismo a la obtención de licencia de edificación.

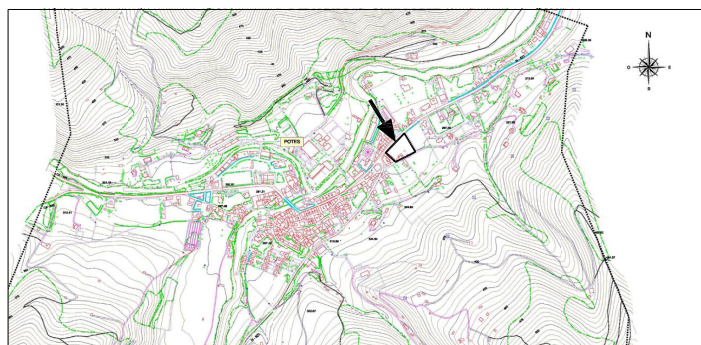
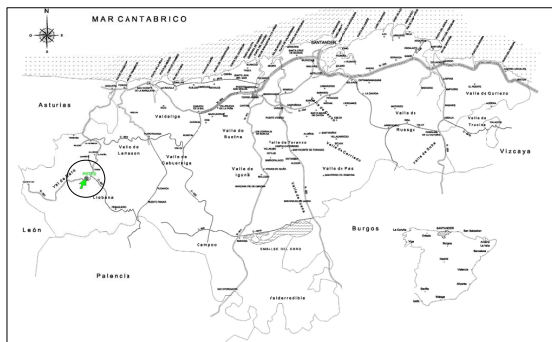
La promotora: **LA BIRRIA S.L.**

El Arquitecto:

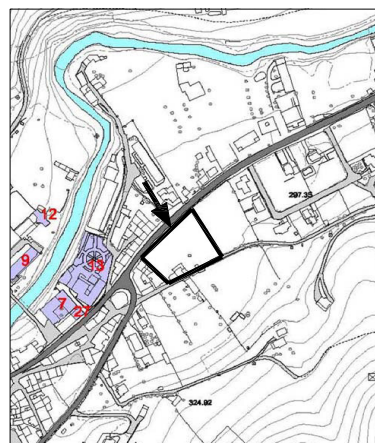
Representados por:

D. MARIANO LINARES ARGÜELLES

Ángel Cano Caraballo



ESCALA: 1/10.000



ESCALA: 1/5.000

1

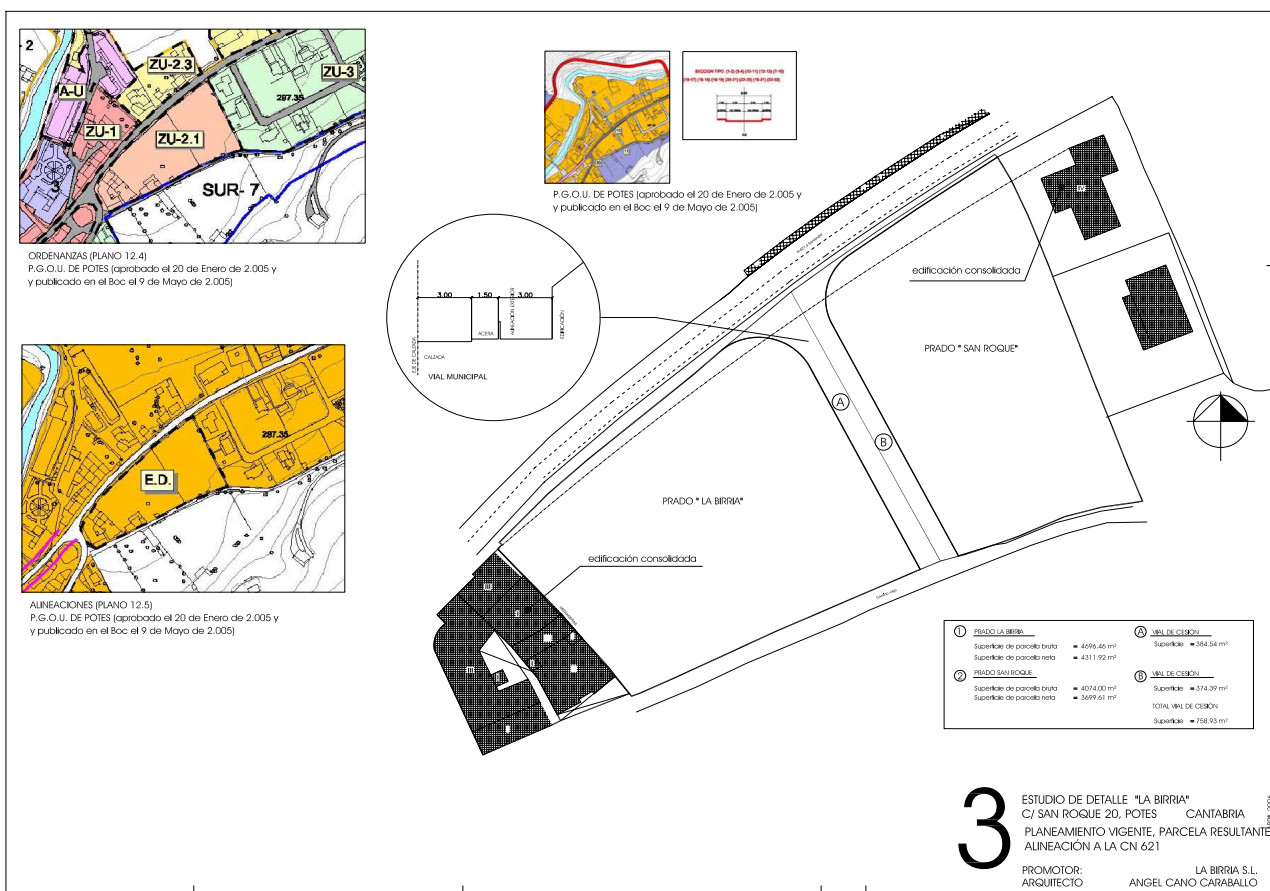
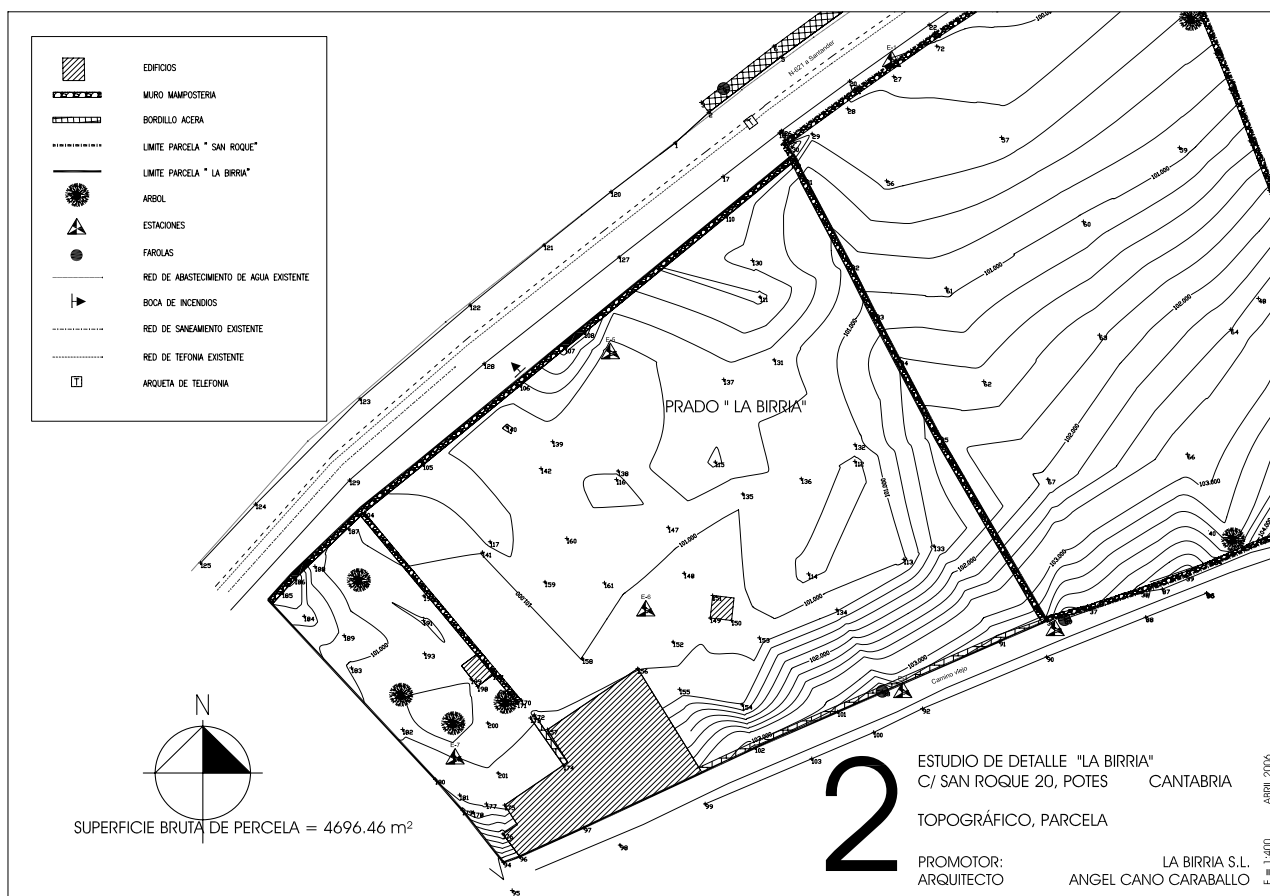
ESTUDIO DE DETALLE "LA BIRRIA"
C/ SAN ROQUE 20, POTES CANTABRIA

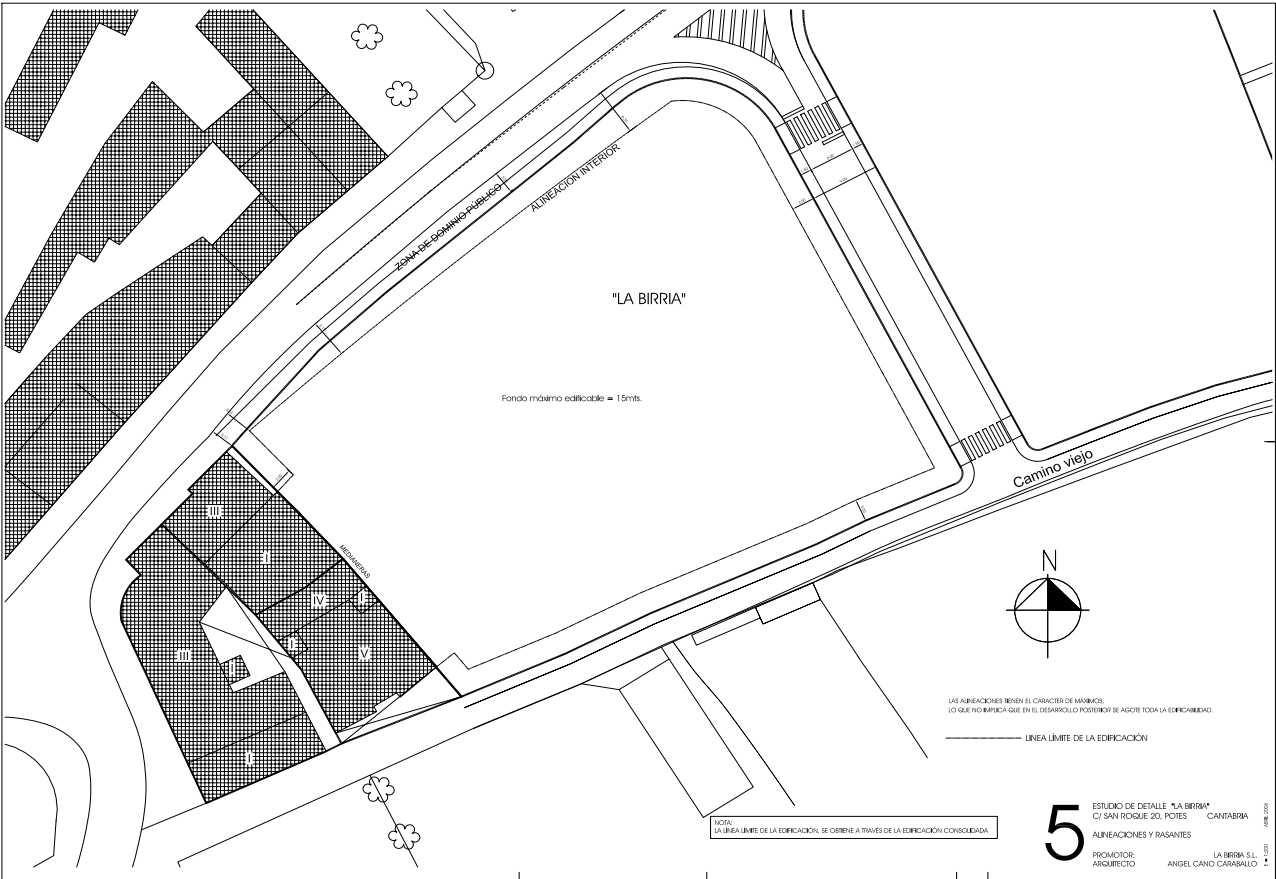
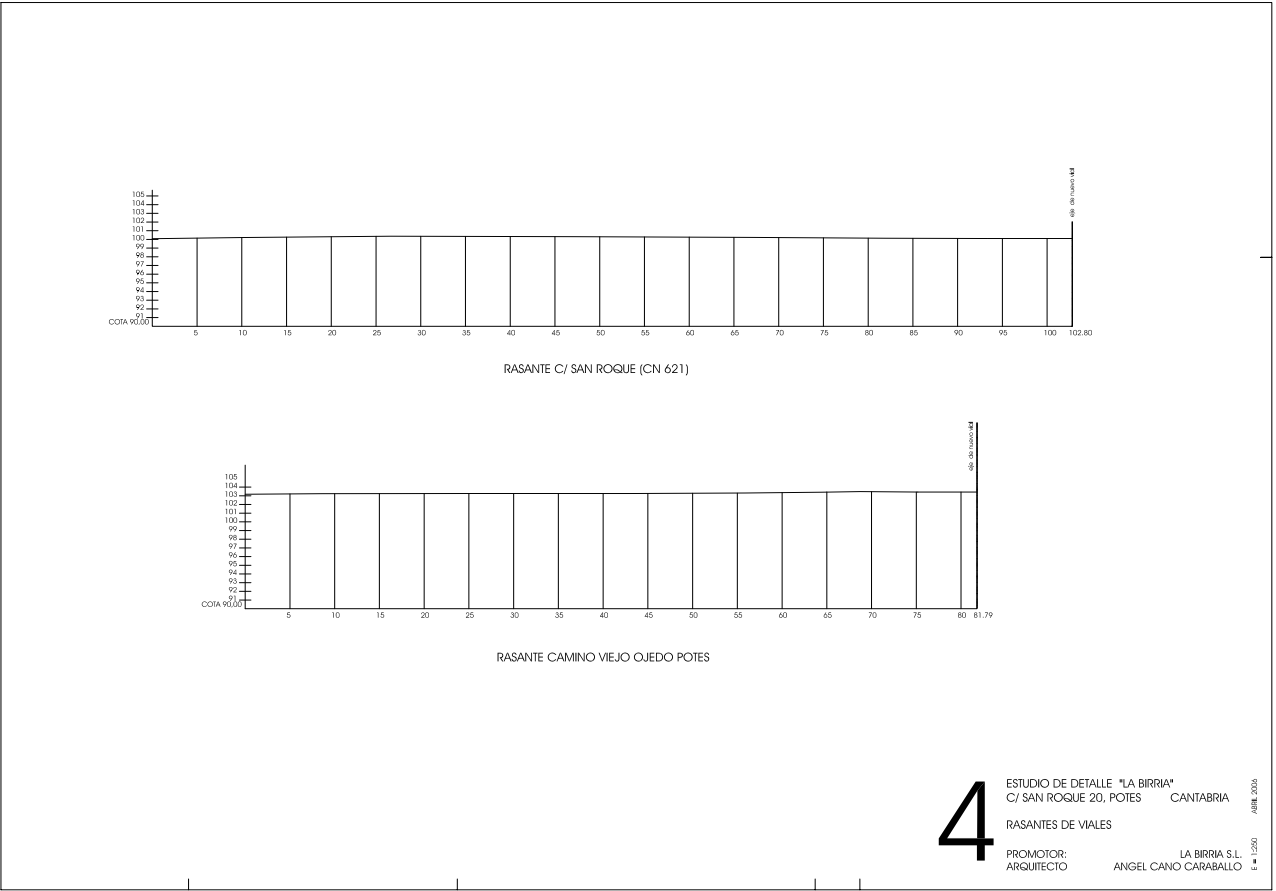
SITUACIÓN

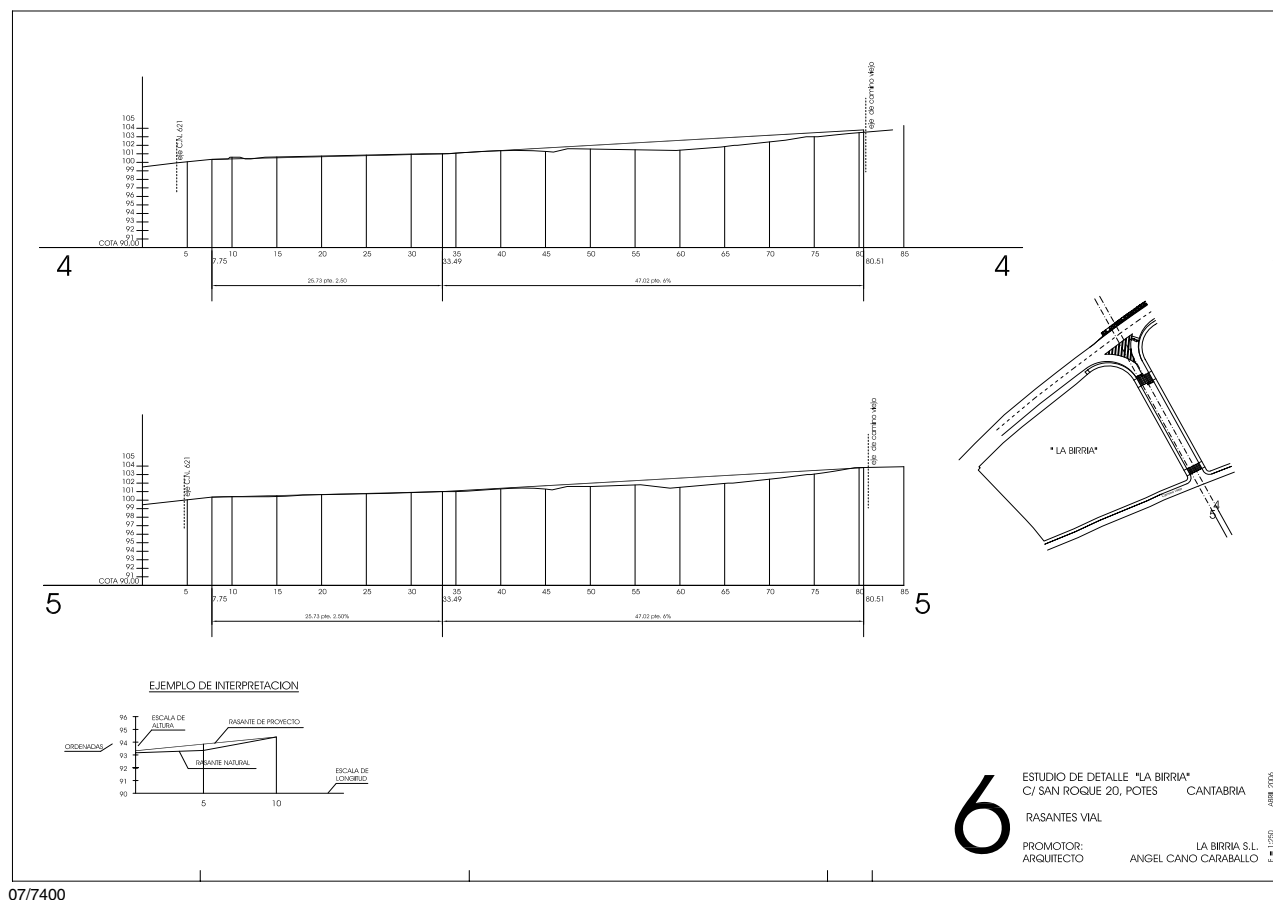
PROMOTOR:
ARQUITECTO

LA BIRRIA S.L.
ANGEL CANO CARABALLO

ABRIL 2006
E =







07/7400

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Resolución aprobando el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación SS1 Ámbito Sur, El Alto.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes de la U.A. SS1 Ámbito Sur "El Alto", en Santillana del Mar.

I.- Parte dispositiva del acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 2007

1º.-Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por Apartamentos Acacio, S.L., redactado por los arquitectos don Eduardo Fernández-Abascal Teira y don Floren Muruzábal Sitges, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con fecha 26 de abril de 2007, referido a la ordenación de las parcelas incluidas en U.A. SS1 Ámbito Sur, en Santillana del Mar, conforme la documentación aportada.

2º.-Publicar el presente acuerdo en el BOC, junto con la documentación que establece el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, notificarle a la Comisión Regional de Urbanismo, al promotor y al resto de interesados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio, con señalamiento de los recursos procedentes.

3º.-Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación Expediente de Aprobación del Estudio de Detalle, que asciende a 250 euros, conforme lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora.

II y III.- Memoria y Normas Urbanísticas del Estudio de Detalle

1. OBJETO.

Este Estudio de Detalle define la documentación necesaria para completar o adaptar la ordenación prevista en el P.G.O.U. de Santillana del Mar, en el ámbito Sur del sector o unidad de actuación SS1, situada en "El Alto", al Noroeste del núcleo de Santillana del Mar.

El ámbito de esta Unidad de Actuación es el resultado de delimitar o subdividir el sector SS-1 definido en el planeamiento en dos unidades denominadas ámbito Norte y ámbito Sur. Dicha delimitación fue solicitada por Jose Luis Muñoz Sáiz en representación de Apartamentos Acacio S.L., el pasado 5 de Julio., efectuando algunos ajustes y precisiones el 19 de Octubre, estando en la actualidad en tramitación.

El planeamiento de Santillana del Mar aprobado el 26 de Febrero de 2004 y publicado en el BOC de 7 de Marzo de 2004, clasifica la totalidad de la superficie del ámbito del Estudio de Detalle, como Suelo Urbanizable Delimitado, incluido en el sector SS 1, estableciendo unas determinaciones generales de ordenación que deben ser desarrolladas mediante un Estudio de Detalle, de acuerdo con las determinaciones de la ficha del sector. Esta posibilidad está contemplada en el artículo 48 y otros de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

La ordenación prevista en el PGOU se completa básicamente con las siguientes determinaciones:

- La alineación exterior o pública, estableciendo el límite que separa los suelos públicos, que se ceden en el desarrollo de la unidad como estacionamiento y espacio libre, de la parcela privada edificable.
- Las rasantes de los espacios públicos.
- El área de movimiento de la futura edificación, determinando los retranqueos de la edificación sobre rasante y bajo rasante respecto al espacio público, destinado a estacionamiento, y las parcelas colindantes.

Además se concreta el techo edificable, siguiendo las determinaciones del PGOU.

2. CONTENIDO.

El contenido de este Estudio de Detalle se ajusta al objeto del mismo y a los aspectos o determinaciones establecidas en el artículo 61 de la LOTRUS.

El PGOU de Santillana no regula el contenido de los Estudios de Detalle.

3. PROMOTOR/ PROPIEDAD.

El encargo para la redacción de este Estudio de Detalle ha sido realizado por José Luis Muñoz Sáiz, con DNI 13.896.788 G, y domicilio en la calle Berta Perogordo, 1, Escalera izquierda 6º D, en representación de Apartamentos Acacio S.L., con CIF B 39450598, sociedad propietaria de las tres fincas que conforman la totalidad del ámbito, donde se pretende construir próximamente un hotel.